Municipalidad de PUCHUNCAVÍ

Municipalidad de Puchuncaví
Dirección de Educación
N° 1249

DECRETO ALCALDICIO Nº 01407

PUCHUNCAVÍ, 25 NOV. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: el Convenio Marco de Colaboración de fecha 11 de julio de 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví y la Universidad Finis Terrae; la necesidad de de ejecutar propuestas y proyectos para el desarrollo del territorio y sus habitantes; la Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

D E C R E T O

1.- APRUÉBESE el Convenio Marco de fecha 11 de julio de 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví y la Universidad Finis Terrae, según texto adjunto que se entiende parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

2.- ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Secretaría Municipal
2.- Alcaldía
3.- D.A.E.M. Puchuncaví

MMU/JCGR/EFPP/RCT/CLVA/MEAE/kfm.-

UNIVERSIDAD Finis Terrae | FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO

Convenio Marco de Colaboración

Ilustre Municipalidad de Puchuncaví

y

Universidad Finis Terrae

En Santiago de Chile, a 11 de julio de 2022, entre la **UNIVERSIDAD FINIS TERRAE,** Fundación de Derecho Privado sin fines de lucro, Rol único tributario número 70.884.700-3, con domicilio en Pedro de Valdivia N° 1509, comuna de Providencia, en adelante "la Universidad", representada por don Cristian Nazer Astorga, RUT Nº 9.362.624-9, y por su Vicerrector Económico, don Bruno Krumenaker Siredey, RUT Nº 9.117.535-5, domiciliados para estos efectos en la Av. Pedro de Valdivia No 1509, comuna de Providencia, y por otra la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI,** Rut N°69.060.800-6, representado por don MARCOS ANTONIO MORALES URETA, chileno, casado, Ingeniero en Administración, Rut N° 12.818.184-9, ambos con domicilio en Avenida Bernardo O´Higgins N°70, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso resuelven suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a los siguientes Considerandos y Cláusulas:

CONSIDERANDOS:

1. Que la Universidad Finis Terrae, por medio de su Facultad de Arquitectura y Diseño tiene por misión el contribuir a la formación de arquitectos y diseñadores que, basados en una sólida formación disciplinar y dotados de un profundo espíritu reflexivo, crítico y creativo; influyan en el desarrollo de su profesión, la cultura y la sociedad, en una comunidad académica colaborativa y de excelencia.
2. Que el perfil del arquitecto de la Facultad de Arquitectura y Diseño es un profesional que se caracteriza por tener una formación integral que le permite aportar desde su rol al ámbito socio-cultural. Interviene responsable y propositivamente el territorio, la ciudad y su patrimonio, definiendo procesos proyectuales exploratorios de un hacer contemporáneo que integra otras disciplinas. Domina los aspectos técnicos del caso arquitectónico de manera coherente, considerando la escala del proyecto y su contexto.
3. La Municipalidad de Puchuncaví es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Conforme con su ley orgánica, en el ámbito de su territorio, a las municipalidades corresponden las funciones privativas de elaborar,

aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo y promover el desarrollo comunitario; por otra parte, pueden desarrollar funciones relacionadas con la salud pública, la educación y la protección del medio ambiente. Asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.

4. Que ambas instituciones coinciden y reconocen ampliamente el valor del territorio y paisaje, la relación con el ser humano y la educación como medio para fomentar una vinculación sustentable y sostenible del espacio físico y quien lo habita.

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objetivo del presente Convenio es la colaboración y trabajo conjunto entre la Facultad de Arquitectura y Diseño y la Municipalidad en la ejecución de propuestas y proyectos para el desarrollo del territorio y sus habitantes.

SEGUNDA

La Facultad de Arquitectura y Diseño, para el cumplimiento de los objetivos, dispondrá como soporte académico del aporte de su cuerpo docente y alumnos. La Municipalidad, por su parte, pondrá a disposición de la Facultad los antecedentes que obren en su poder y que se estimen necesarios para el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio.

TERCERA

Para materializar las labores de cooperación, ambas partes celebrarán reuniones conjuntas y con otras entidades, de las cuales podrán emanar Acuerdos o Convenios Específicos para la ejecución de estudios bajo el amparo del presente Convenio. En estos acuerdos se especificarán los objetivos, alcances, actividades, plazos, costos, modalidades de financiamiento y todo cuanto sea necesario para garantizar su correcta ejecución y obtención de resultados, debiendo ser siempre acordados por escrito y suscritos por los representantes legales de cada parte.

CUARTA

La ejecución de los trabajos convenidos estará a cargo de la Dirección de las Escuelas que conforman la Facultad de Arquitectura y Diseño en el marco del Plan de estudio vigente. La Municipalidad, por su parte, se compromete a designar un equipo de contraparte para el trabajo conjunto, esto sin perjuicio de la incorporación de otros participantes para el desarrollo de los acuerdos específicos que se convengan.

QUINTA

Los proyectos y estudios que se elaboren, además de cumplir con los objetivos propios del estudio respectivo, deberán ser tales que puedan constituirse en instrumentos mediante los cuales se pueda postular a los diversos fondos disponibles para su financiamiento, tanto en el

plano nacional como internacional. Todo producto derivado de este trabajo colaborativo debe reconocer la autoría de la Facultad de Arquitectura y Diseño en su respectivo mérito.

SEXTA

Ambas partes financiarán los costos derivados del presente Convenio en la medida de la disponibilidad de sus recursos, sin perjuicio de colaborar en la obtención de éstos en otras fuentes.

SÉPTIMA

Las partes señalan expresamente que la presente relación no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores de la Municipalidad, ni entre el personal o trabajadores de la Universidad. Tampoco existirá dependencia o subordinación entre las partes involucradas como tampoco obligación alguna, por ningún concepto. En consecuencia, ni la Universidad ni la Municipalidad, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

OCTAVA

Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví declara expresamente conocer, aceptar y obligarse a dar fiel y cabal cumplimiento a la Política Integral de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia de Género y Discriminación Arbitraria; documento que se encuentra disponible en el sitio web del la Universidad, al cual se podrá acceder en todo momento a través del siguiente enlace: https://uft.cl/documentos-promocion-de-la-dignidad .

NOVENA

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, pudiendo las partes disponer su término, mediante comunicación previa y expresa por la parte que propusiere tal término con al menos un mes de anticipación. El eventual término de este Convenio preservará la ejecución de los servicios que hayan sido convenidos a través de los Acuerdos Específicos, y dichas actividades se desarrollarán normalmente hasta su fin, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente instrumento. Las actividades solamente serán interrumpidas, modificadas, prorrogadas o suspendidas definitivamente, cuando fuere decidido por ambas partes, debiendo ser consignado expresamente en un documento que modifique o rescilie el correspondiente acuerdo específico de que se trate.

DÉCIMA

Actuando en debida representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, su alcalde declara que ni él, ni sus concejales y/o directores, tienen relación de parentesco por consanguinidad o afinidad en línea directa o colateral hasta el segundo grado inclusive, ni vínculo conyugal o de conviviente civil con alguno de los miembros del Consejo Superior de la Universidad Finis Terrae, o con su Rector, o con cualquiera de sus Vicerrectores, o con su

Director de Personas, o con el Secretario General, o con los decanos de sus facultades, o con los directores de escuela, o con los directores de carrera de ésta.

DÉCIMA PRIMERA

La personería de don Cristián Nazer Astorga y de don Bruno Krumenaker Siderey para representar a la Universidad Finis Terrae, consta en la escritura pública de fecha 22 de junio de 2022, extendida ante el Notario Público de Santiago, señora Paulina Constanza Estay Calzadilla, Notario suplente de la Séptima Notaría de Santiago de la Titular doña María Soledad Santos Muñoz.

La personería de don MARCOS ANTONIO MORALES URETA para representar a la MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes 299/2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 28 de junio de 2021 y Decreto Alcaldicio 806/2021, de fecha 29 de junio de 2021.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Marcos Morales Ureta

Firmado digitalmente por Marcos Morales Ureta
Fecha: 2022.11.09 08:51:21 -03'00'

Cristián Nazer Astorga
Rector
Universidad Finis Terrae

Marcos Morales Ureta.
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Puchuncaví

Bruno Krumenaker

Bruno Krumenaker Siredey
Vicerrector Económico
Universidad Finis Terrae

Certificado de firmas electrónicas:
EB7FC2E04-1C34-464E-A7BA-D9B8D1EA77E7

Firmado por	Firma electrónica
Bruno Krumenaker CHL 91175355 bkrumenaker@uft.cl	GMT-03:00 Lunes, 24 Octubre, 2022 13:38:17 Identificador único de firma: 2044F3A7-0D9A-4101-BACC-E859422296FD
Cristian Nazer CHL 93626249 cnazer@uft.cl	GMT-03:00 Lunes, 24 Octubre, 2022 11:03:14 Identificador único de firma: 1C4F7626-94A1-47F1-AF8F-D26C79F76E17